



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N°/12/2015**

**VISTO:**

Las Actuaciones N° 27987/15, N° 31913/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6 la Dra. Mariana Barbitta solicitó el pago de honorarios por su actuación como conjueza de Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, por la aceptación del cargo y la correspondiente notificación a las partes.

Que a fs. 1 la Secretaría Ad-Hoc (Res. CM N° 521/11) dependiente de la Secretaría de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires certificó la designación como conjueza de cámara de petitionerante *"en los expedientes que más abajo se detallan, la Dra. Barbitta ha aceptado el cargo de conjueza de cámara de lo cual se ha dejado debida constancia en las actuaciones:.. "González Hardoy Gustavo y otros c/Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración) Expediente N° 40450/0"; "Bustos Federico Horacio y otros c/GCBA y otros s/Empleo Público (no cesantía ni exoneración) Expediente N° 38858/0"; "Gioco María del Carmen c/ Consejo de la Magistratura s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración)" Expediente N° 44675/0" y "Rey María Jimena c/Consejo de la Magistratura s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración) Expediente N° 42815/0."*

Que a fs. 10/11 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante en el dictamen N° 6590/2015 concluyó que *"Por las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa legal vigente, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la Resolución CM N° 53/2014"*.

Que a fs. 17 la Secretaría de la Comisión, solicitó al Departamento de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Factor Humano, colaboración para calcular los honorarios correspondientes conforme lo dictaminado por el área jurídica a fs. 10/11.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a fs. 24/26, mediante la Actuación N° 31913/15, la Dra. Mariana Barbitta adjuntó copia certificada del título de abogada.

Que a fs. 30/32 el Departamento de Liquidación de Haberes practicó liquidación por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 39/100 (\$ 36.762,39) por cada una de las causas. A fs. 33 vta. la Dirección General de Factor Humano no realizó observaciones al respecto.

Que a fs. 36 la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento de los honorarios de la conjuenza Dra. Mariana Barbitta para el presupuesto 2016 por la suma mencionada precedentemente en cada una de las cuatro causas en las que intervino.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que la Res. CM N° 53/2014 reglamenta el pago de honorarios a la actuación de los conjueces, y dispone en el Artículo 1°: *“Establecer que los conjueces percibirán como contraprestación u honorario un módulo porcentual equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la asignación mensual básica – en los términos de la Acordada TSJ N° 9/2000 del Juez de Primera Instancia o del Juez de Cámara de Apelaciones, según corresponda, distribuido y pagadero por etapas cumplidas, según el tipo de proceso de que se trate.”* Asimismo, el Artículo 3° indica: *“Establecer que el módulo porcentual previsto en el artículo 1° será abonado al conjuetz actuante en Segunda Instancia, previa certificación del Secretario General de la Cámara de Apelaciones que corresponda en las siguientes etapas: 1°) Al momento de aceptar el cargo e integrarse a la Sala, 2°) Al momento de llegar al Acuerdo y dictar la sentencia definitiva.”*

Que conforme lo expuesto y atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 10/11), se encuentran cumplidos los requisitos dispuestos por el acto administrativo mencionado precedentemente.

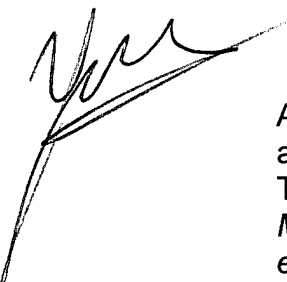


**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que en tal sentido y habiéndose comprometido los recursos pertinentes, corresponde dar curso favorable al pago de honorarios por la aceptación del cargo de conjuenza actuante en Segunda Instancia, en concordancia con la liquidación de fs. 30/32 (Artículo 3.1° de la Res. CM N° 53/2014).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;


**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**



Artículo 1°: Autorizar el pago de honorarios a la Dra. Mariana Barbitta, por su actuación como conjuenza de Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en la causa "*González Hardoy, Gustavo y otros c/Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración)*" Expediente N° 40450/0", en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 39/100 (\$36.762,39) conforme lo dispuesto en el Artículo 3.1° de la Res. CM N° 53/2014.

Artículo 2°: Autorizar el pago de honorarios a la Dra. Mariana Barbitta, por su actuación como conjuenza de Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en la causa "*Bustos, Federico Horacio y otros c/GCBA y otros s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración)*" Expediente N° 38858/0", en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 39/100 (\$36.762,39) conforme lo dispuesto en el Artículo 3.1° de la Res. CM N° 53/2014.

Artículo 3°: Autorizar el pago de honorarios a la Dra. Mariana Barbitta, por su actuación como conjuenza de Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en la causa "*Gioco, María del Carmen c/Consejo de la Magistratura s/ Empleo Público (no cesantía ni exoneración)*" Expediente N° 44675/0", en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 39/100 (\$36.762,39) conforme lo dispuesto en el Artículo 3.1° de la Res. CM N° 53/2014.



Artículo 4°: Autorizar el pago de honorarios a la Dra. Mariana Barbitta, por su actuación como conjuenza de Cámara del fuero Contencioso Administrativo y Tributario, en la causa "*Rey, María Jimena c/Consejo de la Magistratura s/*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**


*Empleo Público (no cesantía ni exoneración)* Expediente N° 42815/0" en la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Dos con 39/100 (\$36.762,39) conforme lo dispuesto en el Artículo 3.1° de la Res. CM N° 53/2014.

Artículo 5°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 112/2015**



**Alejandro Fernández**



**Juan Pablo Godoy Vélez**